



Marabocq
 SEELLO DE LA REAL AUDIENCIA DE LIMA, AÑO
 DE MIL SETECIENTOS Y
 TREINTA Y OCHO.

Otro tal, de q. buena de mill deccuarenta y tres años, y
 y Reoncedo heuere locuacado segun lo pidiendo q. de la
 ta locuacada, y que en los obispos q. se piden para ella
 de Ordinarios, Auxiliares y de mag. oprimi de dho. Conz.
 Conuocaron la Conz. y Requirieron, q. se Requirien de
 Largo Vanda del pape General q. tengo del Rey M. C. de
 N. S. D. Dios de Logana y Vela Caus. del oron de v. d.
 Juan Com. y v. de lo Espiritual y Temporal de la Inca
 de Sta. Vra. de Catayana la Vra. de Arceona y
 Tomas anexo, Marques de Madamaquendi, y de Mon
 talbo, El Obis. y Villas de Canas, mi v. Residence la Ma
 ag. p. p. p. Como tal Com. y v. de Sta. Agueda; q. de
 notorio dho. poder Gen. el imp. p. p. de fee, Apau
 y ratifico la Vra. Eleccion en la forma q. de dho. mes p.
 Vra. aya y sin p. p. Al que Conuocara an. asu v.
 Como adha Nlla, para q. las personas nombradas en el
 p. p. de la p. p. en el p. p. de p. p. acobumbado, ven
 y locuacan los dho. p. p. por todo el p. p. ano
 para lo que se le da el poder y facultad, que segun dho.
 a tuca, y p. ante el dho. p. p. de dho. D. Marcos de
 Vra. el auio de v. dho. p. p. de Sta. Vra.
 encom. de lo firme en Catayana a Truenca y Tam
 de mill deccor. y Truenca y tres años.

Juan de Torres
 & Co.

Marin Lorenzo
 Cordero

